



UAZ/AG/055/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS AUSPICIADO POR LA UNESCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO UNESCO CATEGORÍA 2 ZACATECAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C. ESAÚ HERNÁNDEZ HERRERA Y POR EL ING. RAFAEL SÁNCHEZ PREZA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y COORDINADOR GENERAL Y PARTICULAR DEL CENTRO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**CENTRO REGIONAL**", Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M. C. FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ GARAY, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", EL CUAL SE REGISTRARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El "**CENTRO REGIONAL**" auspiciado por la UNESCO nace bajo los esquemas de preservación de patrimonio y apoyo a la educación y la investigación científica en materia de conservación de patrimonio natural y cultural en la región de México, Centroamérica y el Caribe.

Por su parte, "**LA UNIVERSIDAD**" preocupada por la excelencia académica y la formación integral de sus catedráticos y estudiantes así como por el desarrollo académico y profesional de los mismos refleja una actuación basada en los principios de la UNESCO y de los objetivos del milenio de la ONU.

Ambas instituciones, conscientes de la necesidad de preservación, cooperación y educación en materia de conservación de patrimonio en la región de México, Centroamérica y el Caribe y del compromiso del Gobierno del Estado de Zacatecas por cumplir con las metas estatales, nacionales e internacionales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 celebran el siguiente Convenio de Colaboración:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "CENTRO REGIONAL" QUE:

I.1 El "**CENTRO REGIONAL**" es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que estará relacionado con la red de otros organismos que proveen capacitación, investigación y fundaciones establecidas como Centros de Categoría 2, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha 24 de febrero de 2010.

I.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Particular del Estado, comparece a la celebración del presente instrumento, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del "**CENTRO REGIONAL**", en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 72, 73, 74 y 82 fracciones XV y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 2, 3 y 8 de La Ley Orgánica de la Administración Pública, y 9° de la Ley Orgánica del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, auspiciado por la UNESCO, en el que por ministerio de Ley, el Gobernador del Estado es Presidente de la Junta Directiva del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas.

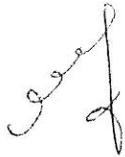
I.3 Asisten al Titular del Poder Ejecutivo Estatal en la suscripción del presente Convenio, el Secretario General de Gobierno; C. Esaú Hernández Herrera y el Ing. Rafael Sánchez Preza, Presidente de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, quienes cuentan con las facultades legales para ello de conformidad con los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3, 7, 10, fracciones I y II, 12, 14, 21, 24, fracción I, 25, 35 y 36, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y el artículo 9 de la Ley Orgánica del "**CENTRO REGIONAL**".

I.4 El Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO) en su 182ª reunión, celebrada en la Ciudad de París el día 19 de agosto de 2009, aprobó la Creación del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas bajo el auspicio de la UNESCO con sede en Zacatecas, con la misión de apoyar y ayudar a México y a los Estados Miembros de América Central y el Caribe, en la ejecución de la

Convención del Patrimonio Mundial de 1972 para garantizar una protección y conservación eficaces del patrimonio mundial, la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, así como estimular la investigación científica en este campo, mediante un mecanismo de cooperación regional y de intercambio de información y de experiencias entre los Estados Parte.

Siendo la misión principal del Centro promover actividades de investigación y creación de capacidades, a fin de contribuir a la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial de 1972. Prestando ayuda a los países de la Región para la creación o el fortalecimiento de las capacidades nacionales en materia de gestión del patrimonio y para permitir que otros interesados directos participen en iniciativas relacionadas con el patrimonio.

1.5 A fin de dar congruencia con las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), la LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, en fecha 24 de febrero de 2010 emitió el Decreto 453, (Anexo I) mediante el cual se crea la "Ley Orgánica del Centro de Patrimonio Mundial en Zacatecas" (Centro UNESCO Categoría 2), Centro el cual tiene como objetivos de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:




- I. Contribuir en la capacitación para la implementación de la Convención de Patrimonio Mundial en la Región;
- II. Coadyuvar con el Centro Mundial en el desarrollo sustentable para la administración adecuada de Patrimonio Cultural y Natural;
- III. Fomentar la investigación del patrimonio cultural y natural, especialmente para los bienes inscritos en las Listas de Patrimonio Mundial;
- IV. Contribuir a la creación y difusión de información que permita inscribir bienes en las Listas del Patrimonio Mundial;
- V. Intercambiar información especializada con la UNESCO, por conducto del Centro de Patrimonio Mundial y cooperar con las otras convenciones culturales en el campo de patrimonio; y
- VI. Asistir y apoyar a las Entidades Federativas de la República Mexicana, América Central y el Caribe en la implementación de la Convención.



El "CENTRO REGIONAL" cuenta además con las siguientes facultades:

I. Respecto a los aspectos operacionales de implementación de la Convención de Patrimonio Mundial:

a) Analizar, asesorar y difundir los conceptos clave de la Convención;

b) Elaborar una lista indicativa de posibles inscripciones a la Lista de Patrimonio Mundial, con un particular énfasis en nominaciones de tipo seriales o transfronterizas;

c) Coadyuvar con el Centro Mundial, en la elaboración de informes sobre el estado de conservación de bienes del patrimonio mundial;

d) Informar periódicamente al Centro Mundial, sobre la implementación de la Convención de Patrimonio Mundial en los Estados Partes de la Convención;

e) Realizar investigaciones y estudios sobre tipologías de patrimonio que son significativas para la región y están subrepresentadas en la Lista de Patrimonio Mundial; y

f) Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos y que sugiera el Centro Mundial.

II. En relación al manejo de los bienes del patrimonio mundial y otros sitios culturales y naturales:

a) Diseñar estrategias e instrumentos, con enfoque en tipologías de patrimonio significativo para la región, tales como sitios arqueológicos, pueblos históricos, sitios prehispánicos y amerindios, sitios naturales, tierras culturales y rutas, entre otros;

b) Instrumentar un manejo de sistemas respecto al enfoque regional, participación de todos los accionistas y participación de comunidades locales;

c) Realizar investigaciones y estudios encaminados a la integración de valores intangibles asociados al patrimonio mundial, considerando aspectos culturales y sociales;

d) Fomentar e instrumentar nuevos enfoques e instrumentos de manejo para la administración y gestión de sitios urbanos y adaptación del concepto de tierras urbanas históricas;

e) Analizar y estudiar tratados y factores de riesgo para los bienes de patrimonio mundial y otros sitios naturales y culturales, incluyendo las presiones del desarrollo y las restricciones que resultan del subdesarrollo;

f) Fomentar el manejo del turismo en sitios del patrimonio, especialmente los inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial; y

g) Las demás que se requieran para el cumplimiento de esta fracción.

III. Realizar actividades de capacitación en las instituciones regionales, nacionales y locales del Patrimonio Cultural;

IV. Resolver, respecto a su autonomía, los asuntos de su competencia y capacidad legal necesaria para ejercer sus funciones, en particular la habilidad para contratar, para seguir procedimientos legales, para recibir subvenciones, obtener pagos por servicios prestados, para adquirir y disponer de bienes muebles e inmuebles y adquirir lo necesario para lograr sus objetivos;

V. Cooperar con otros institutos o centros categoría 2, existentes o planeados;

VI. Participar activamente en la red existente de Centros de Capacitación relacionada con el Patrimonio Cultural, Investigación y de Fondos establecidos como centros de categoría 2;

VII. Intercambiar programas y políticas con otras instituciones y entidades académicas de los Estados Unidos de América y de Canadá, así como promover la cooperación internacional de la región con el hemisferio Norte de América;

VIII. Trabajar en estrecha relación con los Cuerpos de Consejo para el Comité del Patrimonio Mundial (ICCROM, ICOMOS y IUCN) y otras instituciones nacionales y extranjeras de reconocida experiencia;

IX. Apoyar las actividades de otras organizaciones involucradas en la identificación, conservación y capacitación regional respecto al patrimonio cultural;

- X. Fomentar la importancia de la cooperación internacional para el fortalecimiento del Centro;
- XI. Promover e implementar la Convención del Patrimonio Mundial a través del mejoramiento de habilidades para la preparación de nominaciones efectivas y, para la conservación sustentable y el manejo de los bienes del Patrimonio Mundial; y
- XII. Las demás que se establezcan en la presente Ley, en su Reglamento Interno y las que determine la Junta Directiva.

- I.6 Cuenta con los elementos económicos, humanos y materiales suficientes para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente convenio y del proyecto que se describen.
- I.7 Tiene particular interés en la celebración de este convenio, toda vez que dentro del marco del mismo se concretaran programas y acciones de cooperación y concertación en beneficio del Patrimonio Cultural y Natural de México, Centro América y el Caribe, por conducto de nuestra máxima casa de estudios del Estado.
- I.8 Señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Juan de Tolosa 831, zona centro, c. p. 98000, Zacatecas, Zacatecas.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado del estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número 278, de fecha 13 de junio de 2001.
- II.2 Su representante legal es el M en C. Francisco Javier Domínguez Garay, por disposición del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, quien se encuentra facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la institución.
- II.3 Los fines que persigue "LA UNIVERSIDAD" de acuerdo a lo señalado por el artículo 4 de su Ley Orgánica son:

- a) Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad, como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador;
- b) Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales proponiendo las soluciones que estime conducente;
- c) Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura;
- d) Fortalecer su cuerpo académico, mediante la formación y actualización; y
- e) Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

II.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Jardín Juárez número 147, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, Código Postal 98000.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- II. 1 Es su voluntad suscribir el presente Convenio General a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad, conservación y protección del patrimonio cultural y natural de México, Centro América y el Caribe, y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común; Técnicas, Académicas, Jurídicas, de Investigación, Capacitación y coadyuvancia en los programas y acciones que las partes realicen por sí y con otras instancias nacionales e internacionales en las que pudiese beneficiarse el interés común por la protección, conservación y difusión del patrimonio con valor universal excepcional de la región México, Centroamérica y el Caribe.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumentos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:**PRIMERA. OBJETO:**

El objeto del presente Convenio consiste en fortalecer la tarea del Centro Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas, auspiciado por la UNESCO, para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial celebrada en París en el año de 1972, a la cual se adhirió el Estado Mexicano en 1984, y que tiene por objeto que cada uno de los Estados Partes reconozcan la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio. Procurando actuar con ese objeto mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico que "LA UNIVERSIDAD" por sí y mediante el intercambio académico por conducto de las universidades asociadas a su red lleven a cabo la organización y desarrollo de las actividades conjuntas de investigación, acciones científicas, culturales y de difusión en beneficio del patrimonio cultural y natural de la región.

SEGUNDA. FINALIDADES: 1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Las partes realizarán acciones orientadas al estudio e iniciativas regionales y a la necesidad de prestar apoyo al proceso de presentación de informes periódicos mediante un mecanismo de cooperación regional y de intercambio de información y de experiencias entre los Estados Parte, relativo a la aplicación de la "Convención del Patrimonio Mundial". Así como contribuir a la aplicación de la Estrategia Mundial de Formación sobre el Patrimonio Mundial Cultural y Natural, mediante el intercambio académico con la red de universidades de la Universidad Autónoma de Zacatecas fomentando el desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y académicos, investigadores y personal a su servicio y del "CENTRO REGIONAL" para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, apoyo a fin de coadyuvar en la profesionalización dentro de los programas preestablecidos por la UNESCO, para la realización de estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común, y compartir los intercambios que esta institución tenga con otros Gobierno y Universidades nacionales o extranjeras con la finalidad de contar con personal capacitado para el objeto del presente convenio.

2. INVESTIGACIÓN

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible, cada vez que se requiera, por cada una de las partes, de conformidad con la normatividad realizando proyectos de investigaciones:

2.1 *Jurídicas*; para una adecuada reglamentación y actualización de la normatividad existente para el fortalecimiento de las actividades encaminadas al patrimonio cultural y natural de la región.

2.2 *Técnicas*; con la finalidad de realizar una catalogación del patrimonio cultural edificado y natural, estudios y muestreo estructurales de los bienes patrimoniales, medio ambiente, cartografía, subsuelo, planeación urbana, estudios hidráulicos, establecimiento de pasantías, e imagen urbana.

2.3 *Históricas y antropológicas*; para contar con el sustento histórico de cada bien patrimonial con la finalidad de que los principios de autenticidad e historicidad rijan la conservación del patrimonio edificado y natural.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN



Las partes podrán realizar actividades de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, previo acuerdo entre ellas y en el marco de la normatividad aplicable, a fin de elevar la calidad académica, técnica, de investigación y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas, para lo cual suscribirán el instrumento jurídico que corresponda.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de "LA UNIVERSIDAD" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas del "CENTRO REGIONAL" y con los países asociados, de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes.

5. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de la operación del presente Convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Las partes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

7. DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las partes reconocerán a sus investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: tareas a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previo elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y serán considerados como parte del presente Instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados de acuerdo a la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.

2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. En caso de que alguna de "Las Partes" no cuenten con los recursos para llevar a cabo algún proyecto, esto no será motivo de rescisión del convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Para la coordinación de las actividades del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" nombra como responsable al Coordinador General de Extensión y Vinculación Universitaria; por su parte el "CENTRO REGIONAL" nombra como responsable al Director General del Centro Regional.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Técnicos que del mismo se deriven son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa, en caso de no ser ello posible, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Zacatecas renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

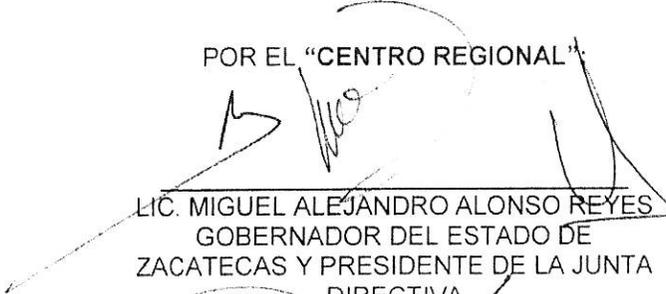
OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia

de que los Acuerdos Técnicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

Leído el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los diecinueves días del mes de agosto del año dos mil once.

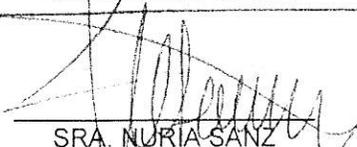
POR EL "CENTRO REGIONAL":


 LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES
 GOBERNADOR DEL ESTADO DE
 ZACATECAS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA
 DIRECTIVA

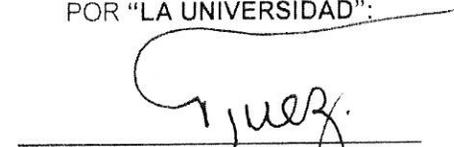

 C. ESAU HERNÁNDEZ HERRERA
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


 ING. RAFAEL SÁNCHEZ PREZA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
 PROTECCION Y CONSERVACION DE
 MONUMENTOS Y ZONAS TÍPICAS DEL
 ESTADO DE ZACATECAS Y COORDINADOR
 GENERAL Y PARTICULAR DEL CENTRO
 REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN
 ZACATECAS

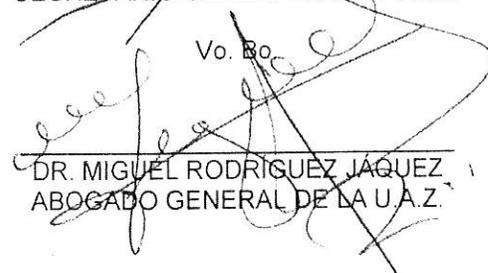
TESTIGO DE HONOR


 SRA. NURIA SANZ
 VOCAL REPRESENTANTE DEL CENTRO
 DEL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA
 UNESCO, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL
 CENTRO REGIONAL DEL PATRIMONIO
 MUNDIAL EN ZACATECAS.

POR "LA UNIVERSIDAD":


 M. en C. FRANCISCO JAVIER
 DOMINGUEZ GARZA
 RECTOR DE LA U.A.Z.


 I.Q. ARMANDO SILVA CHAIREZ
 SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.Z.


 Vo. Bo.
 DR. MIGUEL RODRIGUEZ JAQUEZ
 ABOGADO GENERAL DE LA U.A.Z.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO REGIONAL DEL PATRIMONIO MUNDIAL EN ZACATECAS Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2011.